

**Confección de la declaración jurada**

**Pautas de aplicación**

1. Datos referenciales

C.U.I.T., período (MM/AA), secuencia de la declaración jurada de ese período (cantidad de presentaciones), hoja (NN/NN), apellido y nombre o razón social del agente de retención.

2. RUBRO I:

a) Fecha de Retención/Percepción:

Para el presente régimen, en este campo se informará:

— En la posición DIA (DD), consignar siempre "01"

— En la posición MM/AA, el mes y año correspondiente al período devengado al cual debe imputarse la retención de aportes o intereses, según corresponda.

Bajo ningún concepto puede informarse en un mismo renglón, más de un período y/o concepto.

b) Régimen:

Se deberá consignar identificados con los códigos que se indican seguidamente los conceptos comprendidos en el importe retenido que se informa:

— Aportes autónomos del S.I.J.P.

Código de Régimen: 743

— Intereses resarcitorios autónomos del S.I.J.P.

Código de régimen: 744

c) Identificación del sujeto, C.U.I.T. N°:

Se consignará la C.U.I.T. del sujeto pasible de la retención.

d) Importe retención/percepción:

Se consignará el importe retenido a cada sujeto, que corresponde imputar a cada período consignado en a).

e) Importe excedente:

Para el presente régimen, queda inhabilitado el uso de este campo. De consignarse información en el mismo, el dato será rechazado en el momento de la recepción de la declaración jurada.

(Las sumas que hubieran sido erróneamente retenidas e ingresadas en exceso, serán consideradas a cuenta de los aportes de los períodos siguientes de los respectivos trabajadores autónomos).

### 3. RUBRO II:

#### a) Total Retenciones/Percepciones

El sistema emitirá en la columna "A favor D.G.I.", el importe resultante de la sumatoria de columna "Importe Retención/Percepción".

#### b) Total excedente

Por lo instruido en el punto e) del rubro anterior, no se genera información en este campo.

#### c) Saldo a favor de declaraciones juradas de períodos anteriores.

No se informarán importes en este campo.

#### d) Monto que se ingresa:

El agente de retención informará el importe a ingresar según el saldo resultante.